

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
(CONICYT) DE LA REPUBLICA DE CHILE
Y
LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT) DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT) y La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) de la República de Panamá, en adelante "LAS PARTES",

Reconociendo el rol fundamental que la ciencia y la tecnología juegan en el desarrollo económico y social y los potenciales beneficios del incremento de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países,

Considerando el interés común en fortalecer el desarrollo de la colaboración en materia de investigación científica y tecnológica entre Chile y Panamá, a través de la creación de modalidades que la faciliten y reconociendo las ventajas que obtendrán ambos países de una cooperación científica y tecnológica más estrecha y mejor ordenada.

Pactan el siguiente Acuerdo Interinstitucional de colaboración científica y tecnológica, en adelante "EL ACUERDO".

CLÁUSULA PRIMERA:

Las Partes declaran que:

- a) Promoverán la cooperación en áreas científicas y tecnológicas de interés común, y
- b) Facilitarán la colaboración mutuamente beneficiosa en ciencia y tecnología, a través de la interacción de instituciones y empresas relevantes en ambos países, por ejemplo, en actividades de investigación y desarrollo o en su aplicación comercial.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, al término de los cuales, si no hay notificación por escrito con seis meses de antelación, será tácitamente prorrogado por igual período. Cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a su contraparte, podrá poner término al presente instrumento, en cuyo caso su vigencia finalizará noventa días después de esta notificación. La expiración del presente Acuerdo no afectará el cumplimiento de las actividades en curso, las que se mantendrán hasta su término, a menos que ambas Partes resuelvan expresamente lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA:

Las Partes declaran que se encuentran investidas de facultades jurídicas suficientes para representar y obligar a sus instituciones, de acuerdo a los respectivos estatutos que las regulan. Asimismo, las Partes manifiestan que la "buena fe" será el principio rector en el cumplimiento e Interpretación de los términos del presente Acuerdo.

En fe de lo cual los representantes acreditados de la CONICYT y la SENACYT validan y firman el presente Acuerdo Interinstitucional, en dos originales de igual validez, y su entrada en vigencia se contará a partir de la fecha de la última firma.

Por CONICYT

Por SENACYT


ERIC GOLES CHACC
República de Chile


GONZALO CÓRDOBA
República de Panamá *d.d.*

Santiago, *03 noviembre, 2003*

Panamá, *08 noviembre de 2003*

CLÁUSULA TERCERA:

Acuerdos separados podrán concretarse entre agencias, instituciones y empresas relevantes de ambos países, los cuales regularán áreas específicas de colaboración, el tratamiento de la propiedad intelectual, detalles de financiamiento y otras materias propias de la implementación de actividades de cooperación bajo este Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA:

La responsabilidad de la puesta en marcha y ejecución del presente Acuerdo del lado chileno está a cargo de CONICYT, en tanto que el lado panameño, está a cargo de SENACYT.

Anualmente, la decisión de la programación y el otorgamiento o renovación de apoyo a las actividades de cooperación se decidirá de común acuerdo de las Partes. Para ello, los representantes de cada una de las Partes coordinarán esta actividad a través de medios electrónicos y, si es necesario, se realizarán reuniones de trabajo alternadamente en Chile y Panamá, en cuyo caso, cada Parte se hará cargo del costo de la participación de sus representantes.

CLÁUSULA QUINTA:

Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelta amigable y expeditamente a través de consultas o negociaciones entre las Partes, o de cualquier otro modo que ambas decidan y se ajuste a la legislación a la cual estén sometidas.

CLÁUSULA SEXTA:

Este acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de las Partes y a petición de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva mediante notificación escrita entre las Partes. Las modificaciones deberán concretarse mediante la firma de un Anexo al presente Acuerdo Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para el logro de los objetivos de este Acuerdo, mencionados en la cláusula primera, las Partes manifiestan que:

- a) Identificarán las oportunidades y promoverán actividades de cooperación, como es el caso de investigaciones conjuntas y desarrollo de proyectos, decididos de común acuerdo;
- b) Analizarán la factibilidad de formar jóvenes investigadores a través de pasantías, magíster y doctorados en áreas de interés común;
- c) Estimularán una mayor colaboración entre ambos países a través del apoyo a la organización de reuniones científicas y tecnológicas, jornadas de trabajo y simposios de interés mutuo, donde investigadores chilenos y panameños de agencias, universidades, empresas, laboratorios y otros centros de investigación, tendrán la oportunidad de discutir la cooperación en la realización de investigaciones y el intercambio de información producto de investigaciones en las áreas de la ciencia y la tecnología; organización de seminarios, cursos y conferencias;
- d) Promoverán en conjunto el desarrollo de Centros regionales y de excelencia, en áreas de interés común;
- e) Financiarán los costos de sus nacionales para realizar las actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos;
- f) Cuando nacionales de una de las Partes tengan que viajar al territorio de la otra Parte, en el marco de la ejecución de proyectos aprobados conjuntamente, la Parte visitante cubrirá los costos de transporte y la Parte receptora cubrirá los costos de hospedaje;
- g) Facilitarán, de acuerdo a la conveniencia de las Partes, la vinculación entre proyectos vigentes de ciencias aplicadas, analizando la factibilidad de pasantías tecnológicas; estas pasantías podrán realizarse sobre la base de estadías en escuelas de especialización avanzada y podrían complementarse con prácticas en las empresas de ambos países.